



A C T A N° 1 7 3 1

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho horas del día treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Ariel Gustavo Coll, los señores Ministros doctores Jorge Talgañis Urquiza, Jorge Gerardo García Cabello y Oscar/Inocencio De Nardo, para considerar: PRIMERO: Auxiliar María Susana Cabrera de Velázquez s/pedido de jerarquización por título (Nota N° 2140/89-Sec. Adm. y /// Sup.). Visto la nota referida por la cual la presentante solicita la jerarquización prevista en el Acuerdo N° 1433, punto 7º, modificada por Acuerdo N° /// 1544, punto 7º, atento haber concluido la carrera de Abogacía; conforme a lo informado por Secretaría, ACORDARON: Autorizar a la Presidencia para rescindir el contrato suscripto oportunamente con la presentante, formalizándose otro, / asignándole la remuneración equivalente al cargo de Jefe de Despacho, a partir de la fecha de presentación de la nota que motiva el presente Acuerdo (conf. / Acuerdo N° 1433, punto 7º, ap. 1), inc. b) y hasta el 31 de diciembre del año / en curso. SEGUNDO: Visita de Cárcel y Establecimientos de Seguridad. Atento a lo dispuesto en el Art. 27, inc. 16º de la Ley N° 521/85 y su modificatoria, / ACORDARON: Realizar la primera visita de Cárcel y Establecimientos de Seguridad del año, el día 16 de junio del año en curso, la que dará comienzo a las / 08:30 horas. TERCERO: Llamado a Concurso para la formación de listas de aspirantes a ingresar al Poder Judicial. Visto lo dispuesto por la Acordada N° 422, punto 5º y sus modificatorias y la Acordada N° 1129, punto 14º y sus modificatorias N° 1407, punto 9º y N° 1688, punto 11º, y, teniendo en cuenta que este Tribunal no desconoce la necesidad de limitar el ingreso de personal a las distintas áreas del Estado Provincial, entre las cuales no escapa el Poder Judicial de la Provincia, por dicha razón y en función de una correcta racionalización de los recursos humanos dependientes del estado provincial, corresponde / posibilitar el concurso de ingreso únicamente al personal de la administración pública de la Provincia, siendo, de ahora en más, sin perjuicio de los vigentes, requisito para rendir el correspondiente examen de ingreso al Poder Judicial, la presentación de la correspondiente certificación de que presta servicios en alguna dependencia de la administración pública provincial y fotocopia del último recibo de haberes; atento a lo cual, ACORDARON: 1º) Llamar a Concurso de Oposición por el término de tres días hábiles entre el personal de la Administración Pública Provincial y Municipal, para la formación de las listas / de aspirantes a ingresar en la Primera, Segunda y Tercera Circunscripciones Judiciales de la Provincia. 2º) Los exámenes se llevarán a cabo el día 7 de agosto del corriente año, a las 15:30 horas, en dependencias del Superior Tribunal de Justicia de Formosa, en los Juzgados en lo Civil, Comercial y del Trabajo /

///...

//..de Clorinda y en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores de Las Lomitas. 3º) Los interesados -quienes deberán acompañar certificación expedida por autoridad competente que acredite su condición de empleado de la Administración Pública Provincial o Municipal y fotocopia del último recibo de haberes- podrán registrar su inscripción en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de esta Capital y en dependencias de los Juzgados en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Clorinda y en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores de Las Lomitas, hasta las 12:30 horas del día 31 de julio del año en curso. Podrán hacerlo por pieza postal certificada, en cuyo caso se tendrá como fecha de presentación la correspondiente al matasello respectivo. 4º) Las mesas examinadoras se integrarán de la siguiente manera: A) PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL: Por los Dres. Alcira Teresa Gallardo, Eduardo Dos Santos y Alejandro Néstor Sandoval, como titulares y como suplentes los Dres. Luis Eduardo Eidler, Hugo Rubén Almenara y Elva Felicita Toledo de Martina. B) SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL: Por los Dres. Lucrecia Marta Canavesio de Villalba, Angela Carmen Doldán Bernaquet de Ocampo y Gloria Elena Rejala como titulares y como suplentes los Dres. Daniel Ricardo Barrere, Ana María Gentile de Cancio y Clara Analía Dupland. C) TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL: Los Dres. Graciela Etelvina Monteserín, Andrés Almaráz y Elida Beatríz Carnero de Niveyro como titulares y como suplentes los Dres. Adolfo Jesús Daniel Marcelino Paz y Dardo Ortíz. 5º) En lo que respecta a la Segunda y Tercera Circunscrición Judicial, serán responsables de la recepción y contralor de la documentación de los aspirantes los señores Jueces a cargo de las dependencias citadas en el punto 2º). 6º) Autorizar a Secretaría Administrativa a efectuar las publicaciones pertinentes en un diario local. 7º) Con el objeto de garantizar que no se incluya en la correspondiente lista de orden de mérito a los aspirantes que no demuestren un mínimo de aptitud para el servicio, deberá excluirse de la misma a aquellos aspirantes que no logren el cincuenta por ciento (50%) del puntaje máximo total. 8º) Cuando el concurso previsto en el Art. 1º) se declare desierto o el número de aspirantes sea inferior a quince (15) se llamará a concurso abierto, cuyo orden de mérito será supletorio del anterior. 9º) Autorizar a la Presidencia a resolver cualquier situación no prevista en la presente "ad-referendum" del Cuerpo. CUARTO: Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Circunscrición Judicial, Dra. María Cristina Peña de Camoirano s/pedido de traslado a la Primera Circunscrición Judicial (Nota Nº 2323/89-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota aludida mediante la cual la funcionaria de mención en el epígrafe, solicita se contemple la posibilidad de trasladarla a la Primera Circunscrición Judicial por las razones expuestas en dicha nota, ACORDARON: Tener presen

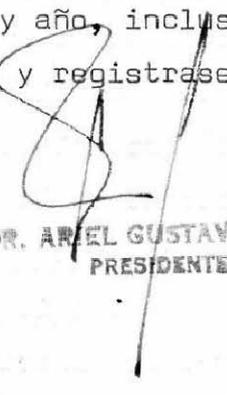
///...



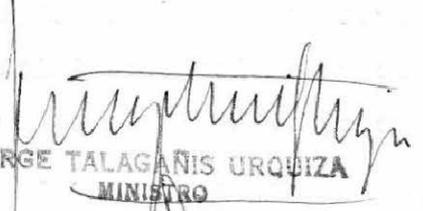
///...te. QUINTO: Señor Juez de la Sala II del Tribunal del Trabajo Dr. Jorge José Caussi s/pedido de personal. Visto la nota de referencia mediante la cual / el señor Juez de mención en el epígrafe solicita se contemple la posibilidad / de designar un empleado administrativo más para la dotación de personal de la / Sala que preside, teniendo en cuenta el cúmulo de trabajo existente en la mis- / ma, ACORDARON: Tener presente. SEXTO: Señor Procurador General Dr. Héctor Tie- / vas s/pedido Reglamentación Art.65 de la Ley Nº 639 (Código de Procedimiento / del Trabajo). Visto los argumentos vertidos por el señor Procurador General en / sustento de obtener por parte de este Tribunal, una reglamentación sobre la a- / aplicabilidad del Art. 65 de la Ley Nº 639 (Código de Procedimiento del Traba- / jo) a fin de ampliar el contenido de las actas de audiencia, requerimiento que / efectúa en mérito a haber constatado en diversas causas tramitadas por el Tri- / bunal del Trabajo, omisiones sobre aspectos vinculados con la producción y re- / cepción de las pruebas, que atentarían contra la seguridad jurídica, principio / éste que no debe soslayarse so color de la celeridad del juicio. Que cabe coin- / cidir en que el principio de economía procesal no resulta incompatible con la / necesaria seguridad jurídica que debe primar para las partes, respecto de los / actos del proceso, extremo éste que -en lo que motiva estas consideraciones- / hace necesario la reglamentación del Art. 65 de la Ley Nº 639, estableciendo / que en el contenido de las actas allí dispuestas, deberán hacerse constar, in- / dividualizándolas, las pruebas referidas a los puntos principales de la causa. / Por todo ello y de conformidad a las facultades conferidas a este Tribunal por / el Art. 27, inc. 12º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ACORDARON: Estable- / cer, para el fuero laboral, que en lo sucesivo, en las actas de audiencia pre- / vistas en el Art. 65 de la Ley Nº 639, deberá dejarse constancia, en la forma / más sintética posible, si de la prueba rendida se desprende la fecha de inicia- / ción y cese de la relación laboral; cuando las pruebas propuestas por las par- / tes nieguen los hechos afirmados por éstas en los respectivos escritos de de- / manda y contestación de demanda; y cuando se refieran a rectificaciones, am- / pliaciones o explicaciones de pericias impugnadas. Todo ello sin perjuicio de / aquéllas constancias que el Tribunal decida incluir en acta o las sugeridas // / por las partes y aceptadas por el Tribunal, respecto a circunstancias especia- / les vinculadas con la causa; y de que en el veredicto se establezcan concreta- / mente los medios probatorios a través de los cuales se dan por probados los he- / chos. SEPTIMO: Secretaria del Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Co- / rreccional Nº 3 Dra. Eugenia Timotea Caballero, solicita justificación de ina- / sistencias (Nota Nº 2371/89-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota aludida y el certi- / ficado médico acompañado; atento a lo establecido por el Art. 22º del Régimen / de Licencias de este Poder Judicial, ACORDARON: Justificar las inasistencias /

///...

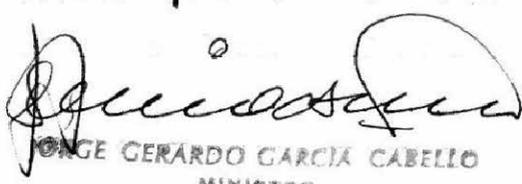
//..en las que incurriera la presentante desde el día 17 al 29 del corriente /
mes y año, inclusive. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comuni
case y registrase.-



DR. ARIEL GUSTAVO COLL
PRESIDENTE



JORGE TALAGÁNIS URQUIZA
MINISTRO



JORGE GERARDO GARCÍA CABELLO
MINISTRO



Dr. OSCAR INOCENCIO DE NARDO
Ministro